



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
CENTROS Y PARQUES COMERCIALES

Normativa Vigente relativa a Comercio Interior

Al 10 de julio de 2015 de
aplicación en el ámbito
comunitario, estatal y
autonómico



**Normativa Vigente relativa
a Comercio Interior**
al 10 de julio de 2015
de aplicación en el ámbito
comunitario, estatal
y autonómico

Elaborado por:
Acebo & Rubio, Abogados
www.acebo-rubio.com



Índice

5	LEGISLACIÓN COMUNITARIA
11	LEGISLACIÓN ESTATAL
23	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Legislación comunitaria

Normativa relativa a:

- 6 SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR**
- 6 ACCIÓN DE CESACIÓN
- 6 CLÁUSULAS ABUSIVAS
- 7 COMERCIO ELECTRÓNICO
- 7 CRÉDITO AL CONSUMO
- 7 PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 7 PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y PUBLICIDAD COMPARATIVA
- 7 PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
- 9 SEGURIDAD DE PRODUCTOS
- 10 PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES
- 10 COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES
- 10 MARCO COMÚN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

> **Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

Propone cuatro objetivos principales para conseguir un mercado interior de servicios:

- facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la UE;
- reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios;
- fomentar la calidad de los servicios;
- establecer una cooperación administrativa efectiva entre los Estados miembros.

Asimismo, establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios así como la libre circulación de los servicios, sin olvidar garantizar un elevado nivel de calidad de los servicios.

ACCIÓN DE CESACIÓN

> **Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a las acciones de cesación, destinadas a la protección de los intereses colectivos de los consumidores que se contemplan en las Directivas que aparecen enumeradas en su anexo I, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mercado interior.

> **Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE.**

El objetivo de este Reglamento es contribuir, a través de la consecución de un elevado nivel de protección del consumidor, al correcto funcionamiento del mercado interior, en particular de su dimensión digital, proporcionando una plataforma europea de resolución de litigios en línea que facilite la resolución extrajudicial de litigios entre consumidores y comerciantes en línea de forma independiente, imparcial, transparente, eficaz y equitativa.

> **Comunicaciones de la Comisión conforme al artículo 4, apartado 3, de la Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores, que codifica la Directiva 98/27/CE, en la que se da a conocer la lista de entidades habilitadas para ejercitar una acción de cesación con arreglo al artículo 2 de dicha Directiva.**

CLÁUSULAS ABUSIVAS

> **Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.**

El propósito de la Directiva es aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados entre profesionales y consumidores.

COMERCIO ELECTRÓNICO

- > **Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior.**

El objetivo de la Directiva es contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior garantizando la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros.

CRÉDITO AL CONSUMO

- > **Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo.**

PRODUCTOS ALIMENTARIOS

- > **Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.**

Este Reglamento establece la base para garantizar un alto nivel de protección de los consumidores en relación con la información alimentaria, teniendo en cuenta las diferencias en la percepción de los consumidores y sus necesidades de información, al mismo tiempo que asegura un funcionamiento correcto del mercado interior.

PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y PUBLICIDAD COMPARATIVA

- > **Directiva 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.**

Esta Directiva deroga y codifica (es decir, unifica) la Directiva 84/450/CEE y todas sus modificaciones en un único documento jurídico y tiene por objeto permitir el control de la publicidad engañosa en interés de los consumidores, de los competidores y del público en general. Además, establece en qué condiciones es legal la publicidad comparativa.

- > **Dictamen de 22 de mayo de 2013 del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Proteger a las empresas contra las prácticas comerciales engañosas y garantizar una aplicación efectiva — Revisión de la Directiva 2006/114/CE sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa».**

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

- > **Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 1998 relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores.**

Tiene por objeto disponer la indicación del precio de venta y del precio por unidad de medida de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores, a fin de mejorar la información de los consumidores y de facilitar la comparación de los precios.

- > **Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre determinados aspectos de la venta y de las garantías de los bienes de consumo, con el fin de garantizar un nivel mínimo uniforme de protección de los consumidores en el marco del mercado interior.

- > **Reglamento (CE) N° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores.**

Establece las condiciones en las que las autoridades competentes de los Estados miembros designadas como encargadas de la aplicación de la legislación protectora de los intereses de los consumidores deberán cooperar entre ellas y con la Comisión para garantizar el cumplimiento de dicha legislación y el buen funcionamiento del mercado interior y para mejorar la protección de los intereses económicos de los consumidores.

- > **Decisión de la Comisión, de 14 de septiembre de 2009, por la que se crea un Grupo consultivo europeo de los consumidores.**

Crea un Grupo consultivo europeo de los consumidores, en orden a consultar a los consumidores sobre los problemas relacionados con la protección de sus intereses a escala comunitaria.

- > **Adenda de la comunicación de la Comisión conforme al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores, por lo que se refiere a las autoridades competentes y a las oficinas de enlace únicas.**

- > **2011/141/UE: Decisión de la Comisión, de 1 de marzo de 2011, que modifica la Decisión 2007/76/CE, por la que se aplica el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores, en lo que respecta a la asistencia mutua.**

- > **Reglamento (UE) n° 954/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2006/2004, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores.**

- > **Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.**

- > **Decisión de la Comisión, de 18 de julio de 2013, por la que se designan los miembros del Grupo Consultivo Europeo de los Consumidores y sus suplentes.**

- > **Comunicación de la Comisión conforme al artículo 4, apartado 3, de la Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de**

los intereses de los consumidores, que codifica la Directiva 98/27/CE, en la que se da a conocer la lista de entidades habilitadas para ejercitar una acción con arreglo al artículo 2 de dicha Directiva Texto pertinente a efectos del Espacio Económico Europeo (EEE).

- > Decisión de Ejecución de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013 , por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación y se deroga la Decisión 2004/858/CE.
- > Comunicaciones de la Comisión, con arreglo al artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de aplicar la legislación de protección de los consumidores, en relación con las autoridades competentes y las oficinas de enlace únicas Texto pertinente a efectos del EEE.
- > Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La fragilidad de los consumidores frente a las prácticas comerciales en el mercado Único».
- > Decisión de Ejecución de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2013/770/UE con objeto de transformar la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación en la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación.

SEGURIDAD DE PRODUCTOS

- > Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.

Se aplica a los bienes muebles producidos industrialmente, estén o no incorporados a otro bien mueble o inmueble.

- > Directiva 87/357/CEE del Consejo de 25 de junio de 1987 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los productos de apariencia engañosa que ponen en peligro la salud o la seguridad de los consumidores.
- > Directiva 1999/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se modifica la Directiva 85/374/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.

Esta Directiva amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 85/374/CEE a las materias primas agrícolas (tales como la carne, los cereales, las frutas y las legumbres) y los productos de la caza para evitar cualquier posibilidad de excepción.

- > Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de diciembre de 2001 relativa a la seguridad general de los productos.

Se aplica si no existen disposiciones específicas que regulen la seguridad de los productos de que se trate en el marco de las normativas comunitarias, y cuando tal legislación sectorial presente lagunas. Además, se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Directiva 85/374/CEE relativa a la responsabilidad por productos defectuosos.

- > Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (Publicación de títulos y referencias de normas europeas conforme a la directiva) Texto pertinente a efectos del EEE.

PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

- > **Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.**

Se aplica a todas las transacciones de empresas con consumidores cuando estos se ven influidos por una práctica comercial desleal que incide en decisiones como la compra o no de un producto, la libre elección en caso de compra o el ejercicio o no de un derecho contractual. No se aplica en los casos de transacciones entre empresas. Tampoco aborda las cuestiones relativas al buen gusto o el decoro, la salud y la seguridad o el derecho contractual.

COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES

- > **Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE.**

Tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

MARCO COMÚN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- > **Decisión n° 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo.**

Legislación estatal

NORMATIVA GENERAL COMERCIO INTERIOR

Normativa relativa a:

- 12 SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR
- 12 ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA
- 14 ACTIVIDAD COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA
- 14 VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA
- 14 HORARIOS COMERCIALES
- 15 COMERCIO ELECTRÓNICO
- 15 CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
- 15 LEGISLACIÓN RELACIONADA

SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

> Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.¹

Incorpora, parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

> Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Incorpora, también parcialmente, al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, modificando en parte la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

> Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

Tiene como objeto principal establecer el régimen jurídico general del comercio minorista, entendido como la actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro por la que se oferta cualquier clase de artículo a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento. Las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias han dictado o están dictando sus respectivas leyes en esta materia.

> Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista, aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución en relación con el 150.2.

> Ley 47/2002, de 19 de diciembre, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 97/7/CE, en materia de contratos a distancia, y para la adaptación de la Ley a diversas Directivas comunitarias.

Se trata de una modificación de algunos artículos de la Ley de 1996 para su adaptación a diversas directivas comunitarias. En concreto, la ley modifica el capítulo II del título III y la disposición adicional primera, junto con el artículo 65 de la Ley 7/1996, para llevar a cabo la transposición total de la Directiva 97/7/CE. Modifica asimismo los artículos 12 y 61, en términos acordes con la regulación de la Directiva 1999/44/CE. Y modifica también el artículo 17, para recoger la penalización de intereses por mora que establece la Directiva 2000/35/CE, y para determinar unos requisitos mínimos a cumplir por las cláusulas de reserva de dominio estipuladas en la forma prevista por esta directiva.

1. El Pleno del Tribunal Constitucional:

- Por providencia de 8 de abril de 2014, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1397-2014, contra los artículos 14.2 y, por conexión, 23.2; 16; 17; 18 y, por conexión, 5 y disposición final segunda; 19; 20; 26.5; 27 en relación con la disposición final primera, apartado tres; apartado uno y, por conexión, dos de la disposición final tercera y disposición final cuarta de la presente Ley.
- Por providencia de 8 de abril de 2014, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1454-2014, contra los artículos 6; 14.2; 17, último inciso del párrafo primero y letras a) a d); 18.2, letras b) a f); 19; 20; 21.2 y 3; 23.2; 26; 27; disposición adicional décima y disposiciones finales primera, segunda y cuarta de la presente Ley.
- Por providencia de 8 de abril de 2014, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1411-2014, contra los artículos 5, 6, 14.2, 16 a 20, 23, 26.5, 27, disposición adicional décima y disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta de la presente Ley.

- > **Real Decreto 367/2005, de 8 de abril, por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y se definen los productos de alimentación frescos y perecederos y los productos de gran consumo.**

Tiene por objeto determinar los productos que se consideran frescos y perecederos, los demás productos de alimentación y los productos de gran consumo a efectos de la aplicación del régimen de pagos a proveedores, recogido en el artículo 17.3 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, y en su disposición transitoria segunda.

- > **Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.**

Desarrolla el artículo 38.2 de la Ley 7/1996 y regula determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.

- > **Real Decreto 103/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.**

Modifica el artículo 10 del Real Decreto 225/2006, relativo al procedimiento sancionador.

- > **Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.**

Modifica la regulación comercial minorista para adaptarla a lo establecido por la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior y dar así cumplimiento al derecho comunitario teniendo en cuenta el nuevo marco en el que se desarrolla la actividad de comercio al por menor.

- > **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.²**

Este Real Decreto-ley recoge, en su Título V, un conjunto de medidas urgentes de carácter liberalizador en el ámbito de la distribución comercial y de fomento de la actividad en el sector exterior.

2. El Pleno del Tribunal Constitucional, entre otras, ha acordado:

- Por providencia de 13 de noviembre de 2012, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 5755-2012, contra el artículo 38 de este Real Decreto Ley.
- Por providencia de 23 de abril de 2013 admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1983-2013, contra los artículos 1, 2, 8, 22, 27 y 28; las disposiciones adicionales séptima, novena y undécima; disposiciones transitorias primera, octava, novena, décima, undécima, duodécima y decimocuarta, y las disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Por Providencia de 7 de mayo de 2013, ha acordado también admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad n.º 2205-2013, contra el artículo 38 y la disposición adicional decimoquinta.
- Por Providencia de 10 de junio de 2014, el Tribunal Constitucional ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3123-2014 planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso directo núm. 2/63/2013, en relación con los artículos 2.1, 2.2.1 y 3.1.
- Igualmente por Providencia de 24 de junio de 2014, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3311-2014 en relación con el artículo 2.1.
- El Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 9 de septiembre de 2014, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3664-2014, en relación con los artículos 2.1, 2.2.1 y 3.1.
- También por Providencia de 2 de diciembre 2014, el Pleno del Tribunal Constitucional ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5186-2014, en relación con el artículo 2.1.

En relación con el ámbito de la distribución comercial, se modifica el régimen vigente introduciendo una mayor liberalización de horarios y de apertura comercial en domingos y festivos.

Además se introducen medidas urgentes en relación con las promociones de ventas, mediante una modificación del Título II de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista. Las medidas propuestas son de carácter general, para todo tipo de actividades de promoción de ventas, es decir, rebajas, saldos, liquidaciones o cualquier otra oferta promocional destinada al incremento de las ventas.

> **Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.**

> **Real Decreto 33/2014, de 24 de enero, por el que se desarrolla el Título II de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.**

Tiene por finalidad establecer las disposiciones de desarrollo y aplicación del Título II de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

> **Orden DEF/503/2015, de 16 de marzo, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 33/2014, de 24 de enero, por el que se desarrolla el Título II de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.**

ACTIVIDAD COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA

> **Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.**

Tiene por objeto establecer las condiciones básicas para desarrollar la actividad de cesión de franquicias y la regulación del funcionamiento y organización del registro de franquiciadores. Desarrolla el artículo 62 de la Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

> **Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.**

Regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Desarrolla el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

HORARIOS COMERCIALES

> **Real Decreto-ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales.**

> **Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.**

Es la norma básica nacional sobre horarios comerciales de atención al público, dictada por el Estado en ejercicio de sus competencias sobre bases de ordenación

de la economía y tiene como objetivo promover unas adecuadas condiciones de competencia en el sector, contribuir a mejorar la eficiencia en la distribución comercial minorista, lograr un adecuado nivel de oferta para los consumidores y ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores del comercio. La ley deroga la normativa hasta ahora vigente, recogida en el artículo 43 del Real Decreto-ley 6/2000 y en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1996.

COMERCIO ELECTRÓNICO

> Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

Supone un importante avance en la regulación del comercio electrónico en España y fomenta la implantación y utilización generalizada de Internet y del comercio electrónico, al equiparar jurídicamente las operaciones que se realizan en el mundo real y las que se realizan en el mundo virtual.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.

> Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

> Real Decreto 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral.

> Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

> Orden ECC/953/2015, de 14 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.³

Derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, excepto las disposiciones adicionales primera, octava y decimonovena.

> Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Tiene por objeto la protección de la competencia en interés de todos los que participan en el mercado, y a tal fin establece la prohibición de los actos de competencia desleal, incluida la publicidad ilícita en los términos de la Ley General de Publicidad. Ha sufrido diversas modificaciones, de entre las que cabe destacar la llevada a cabo por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

> Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El artículo 20 (apdo. 3.º, inciso o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas): Declarado inconstitucional y nulo por Sentencia 73/2011, de 19 de mayo, del Pleno del Tribunal Constitucional.

Establece y regula las bases del régimen jurídico, el procedimiento administrativo común y el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas, siendo aplicable a todas ellas.

> **Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la Regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada.**

> **Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

> **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

Tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

> **Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.**

Tiene por objeto regular la indicación del precio de venta y del precio por unidad de medida de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores, a fin de mejorar la información de los consumidores y facilitar la comparación de los precios.

> **Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.**

Tiene por objeto el régimen jurídico de los signos distintivos, categoría jurídica que configura uno de los grandes campos de la propiedad industrial. La legislación sobre este tipo de propiedad es competencia exclusiva del Estado, de conformidad con el artículo 149.1.9 de la Constitución.

> **Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.**

> **Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios.**

Tiene como objeto la transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias.

> **Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.⁴**

Derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con excepción de las disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, undécima y duodécima, así como de la disposición transitoria novena.

> **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.**

Tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

4. Norma derogada a excepción de sus disposiciones adicionales tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, undécima, duodécima y su disposición transitoria novena por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- > **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

- > **Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

Tiene por objeto combatir la morosidad en el pago de deudas dinerarias y el abuso, en perjuicio del acreedor, en la fijación de los plazos de pago en las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración.

- > **Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios.**

Introduce determinadas modificaciones en nuestra legislación en materia de defensa de los consumidores, por una parte, para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y, por otra, para incorporar una serie de mejoras en la protección de los consumidores en una serie de ámbitos en los que se ha considerado necesario.

- > **Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.**

Tiene por objeto la reforma del sistema español de defensa de la competencia para reforzar los mecanismos ya existentes y dotarlo de los instrumentos y la estructura institucional óptima para proteger la competencia efectiva en los mercados, teniendo en cuenta el nuevo sistema normativo comunitario y las competencias de las Comunidades Autónomas para la aplicación de las disposiciones relativas a prácticas restrictivas de la competencia.

- > **Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.**

- > **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.**

Tiene por objeto establecer las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

- > **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.**

Tiene por objeto establecer el régimen jurídico de protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de las competencias del Estado.

- > **Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.**

- > **Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.**

Comporta una modificación importante de varias Leyes como son la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal o la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, para adaptarlas a los cambios introducidos por las Directivas Europeas.

- > Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación y el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el Registro de empresas de ventas a distancia, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- > Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Modifica la citada Ley 3/2004 con el objetivo de adaptarla a los cambios que se han producido en el entorno económico y modificarla para que sea ampliamente aplicable, tanto en el ámbito de las empresas españolas, como en el del sector público.

- > Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Conlleva un avance en la protección de la salud de los ciudadanos ampliando la prohibición de fumar en espacios públicos cerrados y colectivos, lo que, por otro lado, satisface las demandas de los ciudadanos.

- > Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial “Instituto Español de Comercio Exterior” (ICEX).
- > Real Decreto 1152/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1226/2010, de 1 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- > Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- > Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- > Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- > Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.
- > Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- > Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- > Real Decreto 404/2013, de 7 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.
- > Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Esta Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

- > **Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.**
- > **Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.**
- > **Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.**
- > **Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.**
- > **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.**

Esta Ley tiene por objeto apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

- > **Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.**
- > **Real Decreto 962/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de la pequeña y la mediana empresa.**
- > **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

- > **Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.**

Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional. En particular, tiene por objeto garantizar la integridad del orden económico y facilitar el aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado mediante el libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional garantizando su adecuada supervisión, de conformidad con los principios contenidos en el artículo 139 de la Constitución.

La unidad de mercado se fundamenta en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que ninguna autoridad pueda obstaculizarla directa o indirectamente, y en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

- > **Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.**

Este Real Decreto tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles en relación con la formación y el alcance de la obligación de aseguramiento de la responsabilidad civil de los mediadores, así como la publicidad de los mediadores y de las instituciones de mediación, y el procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos.

> **Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.**

> **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.**

Constituye el objeto de esta Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones Públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

> **Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

> **Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.**

> **Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.**

> **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.**

Esta ley tiene por objeto regular la realización y la prestación por personas privadas, físicas o jurídicas, de actividades y servicios de seguridad privada que, desarrollados por éstos, son contratados, voluntaria u obligatoriamente, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la protección de personas y bienes. Igualmente regula las investigaciones privadas que se efectúen sobre aquéllas o éstos. Todas estas actividades tienen la consideración de complementarias y subordinadas respecto de la seguridad pública.

Asimismo, esta ley, en beneficio de la seguridad pública, establece el marco para la más eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios.

> **Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.**

> **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.**

> **Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización.**

> **Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.**

> **Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.**

- > Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- > Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015.
- > Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- > Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- > Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- > Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de ventanilla única empresarial y la ventanilla única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor.
- > Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.
- > Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

Legislación autonómica

24	ANDALUCÍA
28	ARAGÓN
32	ASTURIAS
33	BALEARES
36	CANARIAS
40	CANTABRIA
42	CASTILLA-LA MANCHA
44	CASTILLA Y LEÓN
47	CATALUÑA
54	COMUNIDAD VALENCIANA
58	EXTREMADURA
62	GALICIA
66	MADRID
70	MURCIA
73	NAVARRA
77	PAÍS VASCO
80	RIOJA, LA

● Andalucía

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> **Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se establece una moratoria en el otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales.**

> **Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo del Decreto es adaptar la normativa andaluza de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y por tanto, incorporar parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

> **Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.**

> **Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.**

> **Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.**

El objeto del citado Decreto es la regulación del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía y del procedimiento de inscripción registral.

> **Orden de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los planes de inspección.**

El fin de la citada orden es establecer las funciones, el régimen de actuación y la composición de la Inspección en materia de comercio interior o Inspección Comercial, así como regular los Planes de Inspección Comercial, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

> **Orden de 5 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Andaluz de Comercio.**

El objeto de dicho Reglamento es regular el Régimen Interno del Consejo Andaluz de Comercio.

> **Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.**

El fin del citado texto refundido es la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

- > Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.
- > Acuerdo de 9 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Establecimientos Comerciales.
- > Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.
- > Decreto-Ley 12/2014, 7 octubre, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

El objeto de este Decreto es la regulación de los criterios y del procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

- > Decreto 99/2014, de 10 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
- > Orden de 4 de diciembre de 2014, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2015.

Establece el número de domingos y festivos autorizados para el comercio. Concretamente establece diez domingos y festivos de apertura para el año 2015, siendo éstos los siguientes:

- | | |
|--------------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 12 de octubre. |
| • 3 de mayo. | • 2 de noviembre. |
| • 5 de julio. | • 7 de diciembre. |
| • 15 de agosto. | • 20 de diciembre. |
| • 6 de septiembre. | • 27 de diciembre. |

- > Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
- > Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se complementa el contenido de la anterior de 16 de diciembre de 2014, por la que se publican las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
- > Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

REBAJAS COMERCIALES

- > Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Establece los siguientes periodos de rebajas:

Temporada de Invierno: del 7 de enero al 7 de marzo.

Temporada de Verano: del 1 de julio al 31 de agosto.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.**

Constituye el objeto de esta Ley la defensa y protección de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 51.1 y 2 de la Constitución Española y del ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 18.1.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

> **Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.**

Constituye el objeto de este Decreto el desarrollo del régimen jurídico de las asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía, así como la regulación del Registro de dichas entidades, en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

> **Decreto-Ley 16/2014, 23 diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios**

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> **Ley 10/2001, de 11 de octubre, de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.**

El artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de su territorio. En virtud de esta competencia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley, a las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y a sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

VENTA AMBULANTE

> **Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.**

Dicho texto refundido tiene por objeto la regulación del comercio ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ACTIVIDADES FERIALES

> Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Este texto refundido tiene por objeto establecer las condiciones que rigen la organización, participación y reconocimiento de las ferias comerciales que se celebren con carácter de Oficial en Andalucía.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tiene por objeto, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la regulación de las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los establecimientos públicos donde aquellos se celebren o realicen.

> Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

> Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se determinan en esta Ley las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a estos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se regulan las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, así como las demás técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente esta Ley regula el régimen de los bienes de las entidades locales y las modalidades de prestación de los servicios locales de interés general y la iniciativa económica de aquellas.

Esta Ley contiene la regulación de la demarcación territorial municipal y de la organización administrativa de su territorio, con respeto a la potestad de auto-organización que ostentan las entidades locales y con el objetivo de facilitar la participación ciudadana en los supuestos de singularidades sociales, territoriales, históricas, geográficas o económicas.

> Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

> Decreto 368/2011, de 20 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los servicios públicos portuarios, de las actividades comerciales e industriales y de las tasas de los puertos de Andalucía.

> Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- > **Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.**
- > **Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio**
- > **Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.**

Este Decreto-ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas destinadas a:

- a) Mejorar la regulación de las actividades económicas.
- b) Simplificar los procedimientos de autorización que afectan a las mismas actividades económicas, dando cumplimiento al principio de reserva de ley, indicando aquellas actividades para las que resulta necesaria la exigencia de una autorización al estar justificada, por al menos una razón imperiosa de interés general, de las establecidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- c) Reforzar las competencias y funcionamiento de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como organismo supervisor en materia de competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- > **Ley 3/2014, 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.**

Esta Ley tiene el mismo objeto que el señalado en el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

- > **Decreto-Ley 15/2014, 25 noviembre, por el que se modifica el Decreto-ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.**

● Aragón

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Decreto 60/1990, de 17 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se constituye la Comisión de Reforma de las Estructuras Comerciales de Aragón y se establecen sus funciones y procedimientos de actuación.**
- > **Orden de 30 de abril de 2003, por la que se regula la inscripción de los establecimientos mayoristas dotados de espacios de exposición y venta al público en el Registro de Inventario de Grandes Superficies.**
- > **Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón.**
- > **Decreto 172/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón. (modificado por Decreto 247/2008, de 23 de diciembre).**

- > **Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**
- > **Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial y la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos.**
- > **Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón y el texto resultante del mismo.**
- > **Decreto 161/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Observatorio Aragonés del Comercio.**
- > **Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.**

Es objeto de esta Ley es regular el régimen administrativo de la actividad comercial y los requisitos para el ejercicio del comercio en Aragón con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la actividad, el fomento y la dinamización de la misma procurando su diversidad, la búsqueda del equilibrio, y favoreciendo la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la normativa europea y estatal de libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Orden de 18 de marzo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, sobre la apertura en la Comunidad Autónoma de Aragón de establecimientos de venta de libros en la festividad de San Jorge, 23 de abril, y “Día del libro”.**
- > **Decreto 68/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**
- > **Orden de 26 de agosto de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2015, en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán permanecer abiertos al público los días:

- | | |
|--------------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 1 de noviembre. |
| • 11 de enero. | • 6 de diciembre. |
| • 29 de marzo. | • 13 de diciembre. |
| • 3 de mayo. | • 20 de diciembre. |
| • 5 de julio. | • 27 de diciembre. |
| • 6 de septiembre. | |

Los Ayuntamientos, para todo el comercio ubicado en su término municipal, pueden sustituir, del total de domingos y festivos de apertura autorizada establecida para 2015, hasta dos, cumpliendo los requisitos fijados en dicha Orden.

1. Decreto derogado por el Decreto 161/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Observatorio Aragonés del Comercio, salvo el inciso inicial del artículo 3, del apartado 1, donde dice: “Se crea el Observatorio Aragonés del Comercio”.

- > **Decreto 79/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley 4/2015, 25 marzo, de Comercio de Aragón.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante. La duración de cada período de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.**

Tiene por objeto la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FRANQUICIAS

- > **Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia y la comunicación de datos al registro de franquiciadores.**

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.**

VENTAS A DISTANCIA

- > **Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.**
- > **Real Decreto 103/2008, de 1 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de la venta a distancia y la inscripción en el registro de empresas de venta a distancia.**

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Decreto 69/1990, de 8 de mayo, de la DGA, por el que se crea el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.**
- > **Orden de 28 de septiembre de 1992, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.**
- > **Decreto 221/1999 de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión de subvenciones y ayudas. Modificado por el Decreto 207/2007, de 24 de julio.**

- > Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Decreto 247/2001 de 23 de octubre, por el que se regula la concesión de ayudas para la internacionalización y la promoción en el exterior de la empresa aragonesa.
- > Orden de 30 abril de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula la inscripción de los establecimientos mayoristas dotados de espacios de exposición y venta al público en el Registro Inventario de Grandes Superficies.
- > Decreto de 7 de julio de 2.003, por el que se modifica la organización departamental de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- > Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Decreto 156/2011, de 25 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior.
- > Decreto 1/2012, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- > Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- > Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.
- > Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- > Ley 14/2014, 30 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

● Asturias

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Decreto 56/1996, de 29 de agosto, por el que se regula la instalación de grandes establecimientos comerciales.**
- > **Decreto 137/2005, de 15 de diciembre de Equipamiento Comercial.**
- > **Decreto 119/2010, de 15 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial.**
- > **Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior.**

Tiene por objeto la regulación del comercio interior en el ámbito del Principado de Asturias, con el fin de favorecer la ordenación y modernización de sus estructuras comerciales, proteger la libre y leal competencia entre las empresas comerciales y defender los derechos de los consumidores y usuarios.

- > **Ley del Principado de Asturias 9/2014, de 17 julio, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 104/2005, de 13 de octubre, de horarios comerciales.**
- > **Decreto 62/2014, de 25 de junio, por el que se sustituye para el año 2015 una de las fiestas de ámbito nacional por el día 8 de septiembre, Día de Asturias.**
- > **Resolución de 14 noviembre 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se determinan los domingos y festivos en los que el comercio del Principado de Asturias podrá estar abierto al público durante el año 2015.**

Concretamente establece diez domingos y festivos de apertura para el año 2014, siendo estos los siguientes:

- | | |
|------------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 1 de noviembre. |
| • 2 de abril. | • 6 de diciembre. |
| • 5 de julio. | • 8 de diciembre. |
| • 15 de agosto. | • 20 de diciembre. |
| • 12 de octubre. | • 27 de diciembre. |

- > **Decreto 28/2015, de 22 de abril, por el que se sustituye para el año 2016 una de las fiestas de ámbito nacional por el día 8 de septiembre, Día de Asturias.**

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior.**

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior.

Tiene por objeto la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> Ley del Principado de Asturias 8/2015, 20 marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 7/1981, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

> Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias.

> Ley Orgánica 1/1999, de 5 enero, de reforma de la Ley Orgánica 7/1981, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

> Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.

> Ley 1/2014, 14 abril, del Impuesto sobre las Afecciones Ambientales del Uso del Agua.

> Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos Propios².

> Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.

> Decreto 90/2014, 22 octubre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado.

● Islas Baleares

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> Ley 8/2009, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

El objetivo de esta Ley es adaptar la normativa relativa a comercio en las Illes Balears a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio e incorporar parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Entrará en vigor el 1 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de dicho Decreto Legislativo, quedará derogada la Ley 1/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua.

> **Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.**

> **Ley 7/2013, 26 noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.**

Esta Ley regula el régimen jurídico y el procedimiento de intervención administrativa de las obras, la instalación, la apertura y el ejercicio de actividades, tanto de titularidad pública como privada, así como las condiciones de los establecimientos que acojan estas actividades.

> **Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears.**

Tiene por objeto la ordenación de la actividad comercial en el ámbito territorial de las Illes Balears.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2014 por el que se aprueba el calendario de fiestas para el año 2015 en el ámbito de las Illes Balears.**

> **Resolución del Consejo de Economía y Competitividad, 1 diciembre 2014, por la que se determinan las fechas de los domingos y otros festivos en que los comercios pueden permanecer abiertos al público en el año 2015.**

Establece quince domingos y festivos de apertura para el año 2015, siendo estos los siguientes:

- | | |
|-----------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 6 de septiembre. |
| • 29 de marzo. | • 12 de octubre. |
| • 2 de abril. | • 2 de noviembre. |
| • 3 de mayo. | • 7 de diciembre. |
| • 7 de junio. | • 13 de diciembre. |
| • 12 de julio. | • 20 de diciembre. |
| • 2 de agosto. | • 27 de diciembre. |
| • 15 de agosto. | |

> **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2015 por el que se aprueba el calendario de fiestas para el año 2016 en el ámbito de las Illes Balears.**

REBAJAS COMERCIALES

> **Ley 11/2001, de 15 de junio, de Ordenación de la Actividad Comercial en las Illes Balears.**

Las ventas en rebajas pueden tener lugar en los períodos estacionales de más interés comercial según el criterio de cada comerciante. La duración de cada período de rebajas, la decide libremente cada comerciante y ha de indicarse expresamente en el anuncio.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Decreto 46/2009, de 10 de julio, sobre las hojas de reclamación o de denuncia en materia de consumo.**

Tiene por objeto regular (i) las características del modelo único de hoja de reclamación o denuncia en materia de consumo, que obligatoriamente tiene que encontrarse a disposición de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios en el territorio de las Illes Balears, (ii) la forma en que obligatoriamente debe informarse de su existencia, y (iii) el procedimiento de tramitación de reclamaciones y denuncias.

> Ley 7/2014, de 23 de julio, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears.

El objeto de esta ley es garantizar la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y de los usuarios en el territorio de las Illes Balears, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 51 de la Constitución y en el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> Ley 7/2006, de 3 de mayo, reguladora de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ibiza y Formentera.

Esta Ley crea por segregación, y regula, dentro del ámbito territorial de las islas de Ibiza y Formentera, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ibiza y Formentera.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

> Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen Específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

> Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y las emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa.

La referida Ley tiene por objeto promover la actividad generadora de riqueza y empleo a través de los emprendedores y de la micro, pequeña y mediana empresa de la comunidad autónoma de las Illes Balears, que son los destinatarios de las disposiciones contenidas en esta Ley.

> Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible.

> Ley 13/2012, 20 noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias.

> Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo.

Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico general regulador de la actividad administrativa en materia de urbanismo en las Illes Balears, y definir el régimen jurídico urbanístico de la propiedad del suelo de acuerdo con su función social.

> Ley 13/2014, 29 diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2015.

> Ley 14/2014, 29 diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

- > **Ley 5/2015, de 23 de marzo, de racionalización y simplificación del ordenamiento legal y reglamentario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

● Canarias

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Orden de 25 de noviembre de 2005, por la que se crea y regula el fichero de datos correspondientes al censo de establecimientos comerciales.**
- > **Orden de 27 de julio de 2006, por la que se autoriza la publicación y sucesivas actualizaciones de los datos del fichero correspondiente al censo de establecimientos comerciales de Canarias, no contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**
- > **Ley 12/2009, de 16 de diciembre, reguladora de la Licencia Comercial³.**

Tiene por objeto principal el establecimiento del marco jurídico para la autorización de la actividad de los grandes establecimientos comerciales y de los centros comerciales, y la regulación de la licencia comercial.

- > **Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.**

La Ley tiene por objeto principal el establecimiento del marco jurídico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la actividad comercial, de la distribución y equipamiento comercial, de determinadas modalidades de ventas específicas con la finalidad de ordenar la actividad de este sector, de la autorización de la actividad de los grandes establecimientos comerciales y de los centros comerciales y la regulación de la licencia comercial. Ordena, asimismo, las actividades feriales y otros aspectos relativos al comercio interior.

- > **Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.**
- > **Ley 7/2012, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.**
- > **Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio.**
- > **Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de 17 de enero de 2013, en relación con el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.**
- > **Ley 5/2013, 26 diciembre, de modificación de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.**

3. Derogada por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, a excepción de su disposición adicional quinta.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> Decreto 201/2002, de 20 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Establece el horario comercial global en el que los establecimientos comerciales podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana.

> Orden de 4 de noviembre de 2014, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

> Orden de 15 diciembre 2014, por la que se determinan los diez domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2015.

Concretamente establece diez domingos y festivos de apertura para el año 2015, no coincidentes en cada isla, siendo estos los siguientes:

EL HIERRO

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 24 de septiembre.
- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

GRAN CANARIA

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

TENERIFE

- 4 de enero.
- 2 de febrero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

LA PALMA

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 28 de junio.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

LA GOMERA

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 5 de octubre.
- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

FUERTEVENTURA

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 8 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

LANZAROTE

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 30 de mayo.
- 16 de agosto.
- 12 de octubre.
- 2 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

- > Decreto 42/2014, de 15 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015, y se abre plazo para fijar las fiestas locales.
- > Orden de 4 de noviembre de 2014, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

REBAJAS COMERCIALES

- > Decreto 183/1996, de 18 de julio, por el que se regula la fijación de las temporadas de rebajas.

Establece que la fijación de las temporadas de rebajas anuales se realizará por la Consejería con competencias en materia de comercio, mediante Orden Departamental.

- > Orden de 15 de diciembre de 2014, por la que se determinan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015, las fechas en las que podrán tener lugar las ventas en rebajas, en cada una de las islas.

Establece el siguiente calendario como período de rebajas en la Comunidad Autónoma de Canarias:

- **Islas de: Tenerife, La Palma, El Hierro, La Gomera, Gran Canaria, Fuerteventura:**
 - **Temporada de Invierno:** del 7 de enero hasta el 6 de marzo (ambos inclusive).
 - **Temporada de Verano:** del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive).
- **Isla de Lanzarote:**
 - **Temporada de Invierno:** del 7 de enero hasta el 31 de marzo (ambos inclusive).
 - **Temporada de Verano:** del 1 de julio al 15 de septiembre (ambos inclusive).

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > Ley 18/2003, de 11 de abril, que establece la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias y crean y regulan el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.
- > Ley 1/2004, de 13 de abril, de modificación del artículo 27 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.
- > Ley 4/2004, de 2 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.
- > Decreto 49/2005, de 5 de abril, por el que se autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la Isla de Lanzarote.
- > Decreto 173/2005, de 14 de julio, por el que se autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la Isla de Fuerteventura.
- > Decreto 152/2007, de 24 de mayo, por el que se convalida el Decreto 49/2005, de 5 de abril, que autoriza la creación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en la isla de Lanzarote, y se ratifican las actuaciones realizadas por dicha Cámara.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

.....

> **Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.**

> **Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias.**

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en los artículos de su Estatuto de Autonomía que por su naturaleza y por imperativo constitucional así lo exijan.

> **Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.**

El objeto de la citada ley es la regulación del régimen jurídico y de los instrumentos de intervención administrativa aplicables, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a:

- a) La instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.
- b) La realización de espectáculos públicos.

> **Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.**

Tiene por objeto establecer la relación de actividades clasificadas atendiendo a la concurrencia en las mismas de las características referenciadas en el artículo 2.1.a) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como la determinación de cuáles de ellas se encuentran sujetas al régimen de autorización administrativa previa.

> **Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Tenerife, y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo.**

> **Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Fuerteventura, y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo**

> **Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Lanzarote, y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo.**

> **Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla del Hierro, y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo**

> **Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de La Palma y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo.**

> **Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Gran Canaria, y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo**

- > Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de La Gomera, y se acuerda la reproducción de la iniciativa para la aprobación definitiva del mismo.
- > Decreto 86/2013, 1 agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- > Decreto 98/2013, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- > Resolución de 23 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de autorización para la ampliación de horarios de establecimientos que desarrollen determinadas actividades clasificadas y de espectáculos públicos.
- > Ley 9/2014, 6 noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

● Cantabria

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.**

Tiene por objeto la regulación del comercio Interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 31(letra c, segundo párrafo): Declarado inconstitucional y nulo por Sentencia 105/2009, de 4 de mayo de 2009, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional.

El inciso *“con una superficie útil de venta y exposición no superior a 2.500 metros cuadrados”* del artículo 15.5: Declarado inconstitucional y nulo por Sentencia 88/2010, de 15 de noviembre de 2010, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional.

- > **Decreto 60/2004 de 17 de Junio de 2004, de desarrollo de la Ley 1/2002, de 26 de Febrero del comercio de Cantabria.**
- > **Ley de Cantabria 2/2010, de 4 de mayo, para la modificación de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y de otras normas complementarias para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**
- > **Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de modificación de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre y la libertad de horario en diferentes comercios.**

> Orden INN/40/2014, de 18 de diciembre, por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2015.

Concretamente establece diez domingos y festivos de apertura para el año 2015, siendo estos los siguientes:

- | | |
|----------------|---------------------|
| • 4 de enero. | • 9 de agosto. |
| • 2 de abril. | • 16 de agosto. |
| • 19 de julio. | • 23 de agosto. |
| • 26 de julio. | • 6 de septiembre. |
| • 2 de agosto. | • 13 de septiembre. |

REBAJAS COMERCIALES

> Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad⁴.

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante, siendo decidida libremente por cada uno de ellos la duración de cada periodo de rebajas.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Decreto 12/1996, de 26 de Abril, regulador de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.

Tiene como objeto establecer el régimen jurídico que debe cumplirse para el ejercicio de determinadas ventas especiales, fundamentalmente las que se realizan fuera de establecimiento comercial permanente, y su ámbito de aplicación es el Municipio de Santander.

> Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Tiene por objeto la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en cumplimiento del mandato establecido en el apartado 6 del artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

VENTAS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y VENTAS ESPECIALES

> Ordenanza del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de 31 de mayo de 2006, reguladora de las Ventas fuera de Establecimiento Comercial Permanente y otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria.

4. En la Comunidad Autónoma de Cantabria para la determinación de los períodos de rebajas resulta de aplicación la normativa estatal, esto es, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- > **Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria.**
- > **Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.**
- > **Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.**

Constituye el objeto de este decreto la adopción de medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos, regulando, el derecho de las personas interesadas a no presentar documentos que estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

- > **Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.**
- > **Ley 7/2014, 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.**

● Castilla - La Mancha

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 7/2009, de 17 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.**

La Ley responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha adopte las medidas necesarias para la adaptación de sus normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE y a la legislación básica dictada por el Estado para su transposición, que también habrá de ser tenida en cuenta cuando afecte a sectores de actividad en los que la Comunidad Autónoma no tiene competencias exclusivas, y tiene su habilitación en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

- > **Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.**

Tiene por objeto regular la actividad comercial minorista, el régimen de los horarios comerciales, las actividades de promoción comercial y determinadas ventas especiales en Castilla-La Mancha.

- > **Ley 1/2013, de 21 marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha.**

El objeto de dicha ley es: (a) la dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios, mediante la flexibilización y simplificación de los procedimientos administrativos y urbanísticos y la reducción de las limitaciones existentes para el inicio y el libre desarrollo de la actividad comercial; y (b) la flexibilización del régimen general de horarios comerciales y de ventas promocionales en Castilla- La Mancha.

- > **Ley 8/2014, 20 noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 86/2014, de 29 de agosto de 2014, por el que se fija el calendario laboral para el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

- > **Orden de 19 de noviembre 2014, de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2015.**

Establece doce domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha para el año 2015, siendo estos los que a continuación se indican:

- | | |
|-----------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 12 de octubre. |
| • 11 de enero. | • 6 de diciembre. |
| • 2 de abril. | • 7 de diciembre. |
| • 6 de abril. | • 13 de diciembre. |
| • 5 de julio. | • 20 de diciembre. |
| • 15 de agosto. | • 27 de diciembre. |

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante. Su duración será igualmente determinada por cada comerciante.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor.**

Tiene por objeto garantizar la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el territorio de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del mandato del artículo 51, apartados 1 y 2, de la Constitución Española y en el ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Comunidades el artículo 32.6 de su Estatuto de Autonomía.

- > **Resolución de 3 de mayo de 2010, del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, por la que publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha.**

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.**

Tiene por objeto la regulación de las cámaras oficiales de comercio e industria de Castilla-La Mancha, así como la del Consejo de Cámaras oficiales de comercio e industria de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la legislación básica en la materia.

- > Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, por la que se acuerda la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- > Ley Orgánica 3/1997 de 31 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- > Ley Orgánica 2/2014, de 21 de mayo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha⁵.

● Castilla y León

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > Decreto 82/2006, de 16 noviembre por el que se desarrolla la Ley 16/2002 de Comercio de Castilla y León.
- > Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León⁶.

Tiene un doble objetivo. En primer lugar eliminar determinadas barreras existentes en las normas con rango legal a las libertades de establecimiento y de prestación de los servicios incluidos en el ámbito de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En segundo lugar efectuar las modificaciones legislativas necesarias exigidas por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, del Estado Español sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y modificar diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- > Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Norma Técnica Urbanística que señala criterios para el planeamiento urbanístico de los grandes establecimientos comerciales, tanto respecto a su ubicación como en cuanto a las condiciones que han de reunir los servicios y dotaciones asociadas.

- > Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

5. El Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 9 de septiembre de 2014, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad nº 4791-2014, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, contra la Ley Orgánica 2/2014, de 21 de mayo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria del Decreto Legislativo 2/2014, ha quedado derogado el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del Decreto-ley 3/2009, en lo referente a los criterios aplicables a la planificación urbanística y que se regulaban en los artículos 27.3, 28 y 29 del Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León aprobado por el Decreto 104/2005, de 29 de diciembre.

Tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial de acuerdo con los principios de actuación de los poderes públicos a los que se hace referencia en el artículo 5 de este Decreto Legislativo.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> **Decreto 42/2014, de 28 de agosto, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015.**

> **Orden EYE/998/2014, de 19 de noviembre, por la que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2015.**

Los establecimientos comerciales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León podrán abrir al público, con carácter general y durante el año 2015, los siguientes diez domingos y días festivos:

- | | |
|----------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 2 de noviembre. |
| • 11 de enero. | • 6 de diciembre. |
| • 2 de abril. | • 13 de diciembre. |
| • 28 de junio. | • 20 de diciembre. |
| • 5 de julio. | • 27 de diciembre. |

La autorización para la apertura de los establecimientos comerciales dentro de las fechas señaladas en el apartado anterior, se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y, particularmente, la laboral.

A efectos de lo establecido en la resolución que en su día se dicte, tendrán la consideración de días festivos los incluidos en el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015, tanto de carácter nacional, como de carácter autonómico o local.

> **Resolución de 11 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Comercio y Consumo, de publicación del “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2015”.**

REBAJAS COMERCIALES

> **Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales y por la duración que libremente decida cada comerciante en función de su interés comercial.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios.**

Tiene por objeto la regulación de las hojas de reclamaciones en materia de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como medio para facilitar la formulación y tramitación de las reclamaciones por los consumidores y usuarios.

> **Ley 2/2015, de 4 marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.**

FERIAS COMERCIALES

> **Ley 6/1997, de 22 de mayo, de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León.**

El objeto de esta Ley es la regulación de las Ferias Comerciales Oficiales en el territorio de Castilla y León, teniendo tal consideración, las exhibiciones públicas y periódicas, realizadas por una entidad organizadora, que tengan por finalidad difundir el conocimiento de toda clase de bienes y servicios y favorecer su promoción, y que sean reconocidas como oficiales de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Están expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los mercados y concursos de ganado.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> **Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de Castilla y León.**

> **Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

> **Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.**

> **Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.**

> **Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.**

Tiene por objeto establecer, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el régimen jurídico de la intervención administrativa en relación con los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos, instalaciones o espacios abiertos, siempre que se desarrollen o ubiquen íntegramente en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

> **Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.**

> **Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.**

Tiene por objeto prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad ambiental desde el punto de vista acústico, en la Comunidad de Castilla y León. Modificada la disposición transitoria primera "Emisores acústicos existentes" por Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

> **Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.**

Tiene por objeto la determinación del horario de apertura y cierre, de los establecimientos públicos e instalaciones a que se refiere la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, así como el horario

en que podrán desarrollarse espectáculos públicos o actividades recreativas en espacios abiertos, para el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

- > **Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.**
- > **Ley 4/2013, de 19 junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.**
- > **Ley 5/2013, 19 junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.**
- > **Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico.**
- > **Ley 5/2014, 11 septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**
- > **Ley 7/2014, 12 septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.**

● Cataluña

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 16/2000, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales.**

Esta Ley tiene por objeto la creación, como tributo propio de la Generalidad, del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

- > **Decreto 342/2001, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.**

Es objeto de este Reglamento el desarrollo normativo de la Ley 16/2000, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

- > **Decreto-ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales.**

El objeto de este Decreto-ley es establecer el marco jurídico al que se han de adecuar los establecimientos comerciales de los municipios de Cataluña.

- > **Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de Ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior⁷.**

- > **Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica.**

El objeto de la presente ley es introducir en el ordenamiento jurídico las reformas administrativas y estructurales necesarias para el impulso y la promoción de la actividad económica con la finalidad de favorecer la reactivación de la economía.

7. Artículos 31 y 47 derogados por Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

- > Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.
- > Decreto Ley 7/2014, 23 diciembre, por el que se deroga la letra b) del apartado 3 y el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 9 del D. ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de horarios comerciales.⁸

Esta Ley trata de preservar el modelo comercial catalán, que se basa en el equilibrio entre los diferentes formatos del comercio detallista, sobre la base de una importante presencia de la pequeña y mediana empresa comercial en el tejido urbano.

- > Ley 17/2005, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 8/2004, del 23 de diciembre, de horarios comerciales.
- > Ley 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción.⁹
- > Orden EMO/133/2014, de 14 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015.

Establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2014.

- > Orden EMO/36/2014, de 25 febrero, por la que se establece el calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingo y días festivos para los años 2014 y 2015.

Los ocho días festivos en los que los establecimientos comerciales de Cataluña pueden permanecer abiertos al público para los años 2014 y 2015, de acuerdo con lo que establece la Ley 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción, son los siguientes:

Para el año 2014:

- 5 de enero.
- 12 de enero,
- 6 de julio,
- 12 de octubre,
- 1 de noviembre,
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 21 de diciembre.

Para el año 2015:

- 4 de enero.
- 11 de enero,
- 5 de julio,
- 12 de octubre,
- 1 de noviembre,
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 20 de diciembre

8. La redacción de los artículos 1 y 2 y la de la Disposición adicional segunda viene dada por el Decreto-ley 4/2012, de 30 de octubre, de medidas en materia de horarios comerciales y determinadas actividades de promoción.

9. El Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 2 de diciembre de 2014, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 7067-2014, contra los artículos 1.2 b), 2 i), 2 j), 3.1, 3.2 y 16.10 de la Ley de Cataluña 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso -24 de noviembre de 2014-, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros («B.O.E.» 4 diciembre). Por Auto de 14 de abril de 2015, el Pleno del Tribunal Constitucional, ha acordado: 1.º) Mantener la suspensión de los arts. 1.2 b), 2.1, letras i) y j), y 16.10 de la Ley de Cataluña 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción. 2.º) Levantar la suspensión de los arts. 3.1 y 3.2 de la misma Ley.

Los ayuntamientos, previo acuerdo previo del órgano competente, pueden sustituir hasta dos fechas de cada uno de los calendarios anuales previstos en el anterior artículo 1 por cualquier domingo o día festivo, de carácter general o local, salvo las fechas detalladas en el artículo 1.2.d) de la Ley 3/2014.

Los ayuntamientos pueden efectuar el cambio señalado en el artículo 2, con efectos en todo su término municipal o solo para una parte debidamente delimitada, cuando en la nueva fecha propuesta se celebre un acontecimiento que genere una gran atracción de visitantes.

Para efectuar el cambio es necesario que presenten, antes del 31 de mayo en el caso del año 2014 y antes del 28 de febrero en el caso del año 2015, una comunicación a la Dirección General de Comercio en la que detallen qué días son los sustituidos y por cuales se sustituyen en cada anualidad, y si el cambio afecta a todo o a una parte del municipio en los términos previstos en la Ley 3/2014. Una vez admitido el cambio, los ayuntamientos lo deberán hacer público adecuadamente, a fin de que los establecimientos comerciales situados en su término municipal tengan conocimiento.

A instancias del Departamento de Empresa y Empleo, se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la relación de los ayuntamientos que hayan efectuado los cambios autorizados en el artículo 2, así como las fechas correspondientes a las respectivas sustituciones.

Los establecimientos comerciales situados en los términos municipales de los ayuntamientos que no hayan presentado ninguna comunicación a la Dirección General de Comercio de acuerdo con lo que se indica al artículo 3, no podrán ejercer la posibilidad de permuta de un máximo de dos días festivos del calendario general de los años 2014 y 2015.

En los supuestos en que, superado el último día previsto para los años 2014 y 2015, haya transcurrido también el plazo otorgado a un ayuntamiento para enmendar posibles defectos detectados en la comunicación citada en el artículo 3 para la correspondiente anualidad y no se hayan corregido o se haya hecho la aclaración solicitada, los establecimientos comerciales de su término municipal tendrán que aplicar igualmente el calendario general que prevé el artículo 1 de la presente Orden para la anualidad correspondiente, sin posibilidad de hacer efectiva la permuta comunicada.

A los efectos de lo que prevé el artículo 1.2.c) de la Ley 3/2014, de 19 de febrero, los ayuntamientos, previo acuerdo del órgano competente, deben comunicar, ante la Dirección General de Comercio, los dos días festivos adicionales de apertura comercial autorizada aplicables a su ámbito territorial municipal. Las comunicaciones preceptivas deben presentarse antes del 31 de mayo en el caso del año 2014 y del 28 de febrero en el caso del año 2015. Para determinar las fechas de estos dos días adicionales, los ayuntamientos deben tener en cuenta lo que establece el artículo 1.2.d) de la Ley 3/2014.

A instancias del Departamento de Empresa y Empleo, se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la relación de las fechas adicionales comunicadas por los ayuntamientos.

En el supuesto de los municipios cuyos ayuntamientos no hayan presentado la comunicación preceptiva a la que hace referencia el artículo 6 dentro de los plazos previstos, se entenderán como fechas escogidas y aplicables en sus ámbitos territoriales respectivos el 3 y el 10 de agosto en el caso del año 2014 y el 2 y el 9 de agosto en el caso del año 2015.

- > Orden EMO/347/2014, de 26 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se establece el calendario de fiestas locales en la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2015.
- > Orden EMO/13/2015, de 15 de enero, de modificación de la Orden EMO/347/2014, de 26 de noviembre, por la que se establece el calendario de fiestas locales en la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2015.
- > Orden EMO/43/2015, de 9 de marzo, de modificación de la Orden EMO/347/2014, de 26 de noviembre, por la que se establece el calendario de fiestas locales en la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2015.
- > Orden EMO/94/2015, de 14 de abril, de modificación de la Orden EMO/347/2014, de 26 de noviembre, por la que se establece el calendario de fiestas locales en la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2015.
- > Orden EMO/136/2015, de 7 de mayo, de modificación de la Orden EMO/347/2014, de 26 de noviembre, por la que se establece el calendario de fiestas locales en la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2015.
- > Orden 156/2015, 22 mayo, por la que se establece el calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingo y días festivos para los años 2016 y 2017.

Los ocho días festivos que los establecimientos comerciales de Cataluña pueden permanecer abiertos al público para los años 2016 y 2017, de acuerdo con lo que establece la Ley 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción, son los siguientes:

Para el año 2016:

- 3 de enero.
- 10 de enero.
- 3 de julio.
- 15 de agosto.
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 11 de diciembre.
- 18 de diciembre.

Para el año 2017:

- 8 de enero.
- 2 de julio.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 10 de diciembre.
- 17 de diciembre.
- 24 de diciembre.

Los ayuntamientos, previo acuerdo del órgano competente, pueden sustituir hasta dos fechas de cada uno de los calendarios anuales previstos en el artículo 1 anterior por cualquier domingo o día festivo, de carácter general o local, excepto las fechas detalladas en el artículo 1.2.d) de la Ley 3/2014 y del día 15 de agosto de 2016, de acuerdo con lo que establece el punto 2 de la disposición adicional de la mencionada Ley 3/2014.

Los ayuntamientos pueden efectuar el cambio señalado en el anterior artículo 2, con efectos en todo su término municipal o sólo para una parte debidamente delimitada, cuando durante la nueva fecha propuesta se celebre un acontecimiento que genere una gran atracción de visitantes.

Para efectuar el cambio es necesario presentar, antes del día 30 de octubre de 2015 para el año 2016 y del día 31 de octubre de 2016 para el año 2017, una comunicación a la Dirección General de Comercio donde se detallen cuáles son las fechas sustituidas y por cuales se sustituyen. Una vez admitido el cambio, los ayuntamientos deberán hacerlo público por los medios más adecuados, con el fin

de que los establecimientos comerciales situados en su término municipal tomen conocimiento.

A instancias del Departamento de Empresa y Empleo se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la relación de los ayuntamientos que hayan efectuado los cambios autorizados en el artículo 2, así como las fechas correspondientes a las respectivas sustituciones.

Los establecimientos comerciales situados en los términos municipales de los ayuntamientos que no hayan presentado ninguna comunicación a la Dirección General de Comercio en los términos indicados, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 3, no podrán ejercer la posibilidad de permuta.

A los efectos de lo que prevé el artículo 1.2.c) de la Ley 3/2014, los ayuntamientos, previo acuerdo del órgano competente, deben comunicar a la Dirección General de Comercio los dos días festivos adicionales de apertura comercial autorizada aplicables a su ámbito territorial municipal. Las comunicaciones preceptivas tienen que presentarse antes del día 30 de octubre de 2015 en el caso del año 2016, y del día 31 de octubre de 2016 en el caso del año 2017. Para determinar las fechas de los dos días adicionales los ayuntamientos han de tener en cuenta lo que establece el artículo 1.2.d) de la Ley 3/2014.

A instancias del Departamento de Empresa y Empleo se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la relación de las fechas adicionales comunicadas por los ayuntamientos.

En el supuesto de los municipios cuyos ayuntamientos no hayan presentado la comunicación preceptiva a la que se refiere el artículo 5 dentro de los plazos previstos, se entenderán como fechas escogidas y aplicables a sus respectivos ámbitos territoriales el día 1 de noviembre y el día 4 de diciembre en el caso del año 2016, y el día 12 de octubre y el día 3 de diciembre en el caso del año 2017.

En los casos en que, superado el último día del plazo que establece el artículo 3 para los años 2016 y 2017, haya transcurrido también el plazo otorgado a un ayuntamiento para enmendar posibles defectos detectados en la correspondiente comunicación, y no se hayan enmendado o se haya hecho la aclaración solicitada en el nuevo plazo indicado, los establecimientos comerciales de su término municipal deberán aplicar el calendario general que prevé el artículo 1 de la presente Orden para la anualidad correspondiente.

En los casos en que, superado el último día del plazo que establece el artículo 5 para los años 2016 y 2017, haya transcurrido también el plazo otorgado a un ayuntamiento para enmendar posibles defectos detectados en la correspondiente comunicación, y no se hayan enmendado o se haya hecho la aclaración solicitada en el nuevo plazo indicado, los establecimientos comerciales de su término municipal deberán aplicar como fechas adicionales al calendario general las dos que se determinan en el artículo 6 de la presente Orden para la anualidad correspondiente.

> Orden EMO/168/2015, de 25 de mayo, por la cual se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2016.

> Resolución EMO/1216/2015, de 3 de junio, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada para el año 2015 en varios municipios.

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción.**

Que establece que la venta en rebajas puede llevarse a cabo, a criterio de cada comerciante y durante el plazo que este considere conveniente, en los siguientes períodos estacionales:

Temporada de Invierno: del 7 de enero al 6 de marzo, ambos incluidos.

Temporada de Verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 1/1990, de 8 de enero, sobre la disciplina del mercado y de defensa de los consumidores y de los usuarios.**

Tiene por objeto el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública en el ámbito del mercado interior de Cataluña.

- > **Orden ECF/188/2007, de 23 de mayo, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de presentación de quejas, denuncias, reclamaciones y consultas a la Agencia Catalana del Consumo.**

Aprueba la tramitación telemática del procedimiento de tramitación de quejas, denuncias, reclamaciones y consultas dirigido a la ciudadanía y que se regirá por las peculiaridades que implica el uso de servicios utilizando técnicas telemáticas de acuerdo con lo que establece la presente Orden.

- > **Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.**

Garantiza la defensa y la protección de los derechos de las personas consumidoras y establecer, en el ámbito territorial de Cataluña, los principios y normas que deben regirlas para mejorar la calidad de vida de las personas consumidoras.

- > **Decreto 98/2014, de 8 de julio, sobre el procedimiento de mediación en las relaciones de consumo.**

- > **Ley 20/2014, 29 diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo.**

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras.**

La Ley regula, en el ámbito territorial de Cataluña, las cámaras oficiales de comercio e industria, que también se denominan de comercio, industria y navegación en los lugares donde tienen representación de intereses navieros marítimos y aéreos, y crea y regula el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Decreto Legislativo 1/1993, de 9 de marzo, sobre comercio interior, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de la Ley 1/1983, de 18 de febrero, y la Ley 23/1991, de 29 de noviembre.**

El objeto de esta Ley es la regulación administrativa, en el ámbito de Cataluña, de aspectos básicos del comercio interior y también de determinadas modalidades de venta y de prácticas comerciales, con la finalidad de ordenar la actividad de este sector.

- > **Decreto 118/1995, de 3 de abril, sobre la venta de productos culturales el día de San Jorge.**

- > **Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.**

Modifica la Ley 16/2000, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales.

- > **Ley 15/2005, de 27 de diciembre, de reforma parcial de varios preceptos legales en materias de agricultura, ganadería y pesca, de comercio, de salud y de trabajo.**

- > **Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.**

- > **Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.**

El objeto de esta Ley es regular el régimen jurídico de las tasas y los precios públicos propios de la Generalidad y de sus entidades autónomas y entidades gestoras.

- > **Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa.**

El objeto de la presente ley es la reestructuración organizativa y la reordenación de funciones dentro del sector público de Cataluña para agilizar los trámites y procedimientos propios de la actividad administrativa.

- > **Ley 2/2014, 27 enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.**

- > **Decreto Ley 1/2014, 3 junio, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el D. legislativo 3/2008, 25 junio.**

- > **Ley 3/2015, 11 marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas.**

● Comunidad Valenciana

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.**

El objeto de este Reglamento es la ordenación y el desarrollo del régimen jurídico de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que se realicen o ubiquen en el territorio de la Comunitat Valenciana.

- > **Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.**

- > **Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.**

El objeto de dicha Ley es la ordenación y el fomento de la actividad comercial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

- > **Decreto-ley 5/2012, de 6 de julio, del Consell, de medidas urgentes para el impulso de la actividad comercial y la eliminación de cargas administrativas.**

En virtud de este Decreto-ley, se (i) modifica el artículo 7, apartado 2; el artículo 33, apartado 4 letra a y apartado 5; el artículo 34; el artículo 35, apartados 2 y 5; el artículo 36, apartado 1; y el artículo 104, apartado 2, (ii) añade un nuevo apartado 3 al artículo 7, (iii) suprime el capítulo II del título II y los apartados 3 del artículo 35, 2 del artículo 103 y 3 del artículo 104, todos ellos de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y (iv) se derogan diversos Decretos y Órdenes en materia de comercio.

- > **Decreto 120/2012, de 20 de julio, del Consell, por el que se modifica el artículo 146.4 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 69/1999, de 4 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.**

Tiene como objeto la regulación del procedimiento para la declaración de las zonas que según criterios característicos de la actividad turística, tengan la consideración de gran afluencia turística a los efectos de aplicación de horarios comerciales especiales, así como del procedimiento a seguir para la autorización de horarios excepcionales, en el ámbito territorial de la Comunidad valenciana.

- > **Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2015.**

Con carácter general, y para todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, durante el periodo que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, los establecimientos comerciales ubicados en la Comunitat Valenciana podrán abrir al público los siguientes diez domingos y días festivos:

- 4 de enero.
- 11 de enero.
- 5 de abril.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 7 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el art. 18.3 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana, los ayuntamientos podrán sustituir hasta dos domingos o festivos de los habilitados por dos días festivos en su ámbito local. La decisión que se adopte será de obligado cumplimiento para todos los establecimientos que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria. Tal determinación deberá ser adoptada por el órgano municipal competente, oído el Consejo Local de Comercio o, en su defecto, las asociaciones locales de comerciantes, y ser comunicada al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de la provincia correspondiente.

Esta habilitación se entiende sin perjuicio de regímenes especiales o excepcionales de horarios comerciales, legalmente establecidos.

Asimismo, el horario correspondiente a cada domingo o festivo habilitado comercialmente será libremente fijado por el titular del establecimiento comercial.

- > **Decreto 139/2014, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2015.**
- > **Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2015.**
- > **Orden 15/2014, de 16 diciembre, de la Consellería de Gobernación y Justicia, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2015.**
- > **Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Directora General de Comercio y Consumo, por la que se hace público el calendario de ferias comerciales de la Comunidad Valenciana del año 2015.**
- > **Decreto-Ley 1/2015, de 27 febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana.**

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.**
- > **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad¹⁰.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante. La duración de cada período será decidida libremente por cada comerciante.

10. En la Comunitat Valenciana para la determinación de los periodos de rebajas resulta de aplicación la normativa estatal, esto es, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.**
- > **Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.**
- > **Decreto 76/2012, de 18 de mayo, del Consell, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.**
- > **Orden 12/2012, de 11 de octubre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se designan las entidades y organizaciones que han de estar representadas en el Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.**
- > **Orden 14/2012, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se modifica la Orden 12/2012, de 11 de octubre, por la que se designan las entidades y organizaciones que han de estar representadas en el Consejo de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.**

VENTA AMBULANTE

- > **Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.**
- > **Orden 13/2012, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se regula el Consejo Asesor de la Venta No Sedentaria en la Comunitat Valenciana.**
- > **Orden 34/2013, 27 septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden 13/2012, de 2 de noviembre, por la que se regula el Consejo Asesor de la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana.**

ACTIVIDADES FERIALES

- > **Decreto 125/2014, de 25 de julio, del Consell, sobre ferias comerciales de la Comunitat Valenciana.**

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.**

Tiene por objeto establecer la regulación de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación de la Comunitat Valenciana, así como del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Decreto 50/1988, de 12 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la venta fuera de establecimiento comercial permanente en su modalidad de venta domiciliaria.**

- > Decreto 55/2001 de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Observatorio del Comercio Valenciano.
- > Orden de 14 de marzo de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se designan las entidades y organizaciones que integran el Observatorio del Comercio Valenciano.
- > Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- > Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.

Tiene por objeto la promoción y la ordenación turística de la actividad y los establecimientos de restauración en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

- > Decreto 54/2010, de 31 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.
- > Decreto 95/2010, de 4 de junio, del Consell por el que aprueba el reglamento regulador del procedimiento para la obtención de las licencias de actividad, licencias de funcionamiento y autorizaciones de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos instalados, que se instalen o se celebren en el recinto de la Marina Real Juan Carlos I del puerto de Valencia.
- > Decreto-ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) de la Comunitat Valenciana.

Tiene por objeto promover la actividad económica, la iniciativa empresarial y la creación de empleo a través de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

- > Decreto-ley 4/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).
- > Decreto 114/2012, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, la Competencia y la Inspección en Materia de Comercio y Consumo.
- > Ley 6/2012, de 24 de octubre, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas.

Modifica la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

- > Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se Regulan los Organismos de Certificación Administrativa (OCA).
- > Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Modifica la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana en relación a los domingos o festivos en los que los establecimientos podrán permanecer abiertos.

- > Ley 5/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- > Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- > Ley 7/2014, 22 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- > Ley 1/2015, 6 febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- > Ley 6/2014, 25 julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

● Extremadura

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiene por objeto la regulación administrativa de la actividad comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el propósito de alcanzar un equilibrio entre las grandes, medianas y pequeñas empresas comerciales, mediante la ordenación y mejora de las estructuras comerciales y el diseño y aplicación de medidas de modernización, especialización y de incremento de la competencia del comercio minorista.

- > Ley 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- > Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial.

Modifica entre otras normas la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.
- > Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Establece diez días festivos en los que durante el año 2015 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público, siendo los siguientes:

- 4 de enero.
- 2 de abril.
- 5 de julio.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.
- Otros dos días a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación antes del 15 diciembre de 2014. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2015.

- > **Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.**
- > **Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.**
- > **Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.**

Además de las fechas citadas en el resuelto primero de la Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015, los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo	7 de junio y 14 de agosto.
Badajoz	6 de septiembre y 7 de diciembre.
Mérida	15 de agosto y 7 de diciembre.
Montijo	7 y 8 de diciembre.
Villanueva de la Serena	11 de octubre y 7 de diciembre.
Zafra	15 de agosto y 8 de diciembre.

PROVINCIA DE CÁCERES

Cáceres	15 de agosto y 12 de octubre.
Coria	10 de mayo y 15 de agosto.
Malpartida de Cáceres	17 de febrero y 15 de agosto
Miadas	5 de abril y 9 de agosto
Moraleja	9 y 16 de agosto
Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 11 de octubre
Plasencia	11 de junio y 15 de agosto.

En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.

- > **Resolución de 15 de enero de 2015, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público.**

Mediante dicha Resolución se añadió a la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2014 la Corporación Local que se menciona a continuación.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Benito 15 de agosto y 11 de septiembre.

- > **Resolución de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval.**
- > **Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.**
- > **Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Semana Santa.**
- > **Resolución de 10 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.**

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- > **Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad¹¹.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante, siendo decidida libremente por cada uno de ellos la duración de cada periodo de rebajas.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.**

Tiene por objeto la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de calidad de la vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Comunidad de Extremadura.

- > **Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

11. En la Comunidad Autónoma de Extremadura para la determinación de los períodos de rebajas resulta de aplicación la normativa estatal, esto es, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

FRANQUICIAS

- > **Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el registro de franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Tiene por objeto crear el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con dependencia orgánica de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, adscribiéndose funcionalmente al Servicio de Comercio Interior.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Tiene por objeto la regulación, en el marco de la legislación básica, de las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- > **Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores.**

ACTIVIDADES FERIALES

- > **Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Tiene por objeto la regulación administrativa de las actividades feriales que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de ordenar y promocionar la actividad ferial en la Comunidad Autónoma.

- > **Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.**

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > **Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.**
- > **Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.**
- > **Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.**
- > **Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- > **Decreto 225/2014, de 14 octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- > **Decreto 278/2014, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 241/2013, de 23 de**

diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.

- > **Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- > **Ley 7/2015, de 31 marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida.**
- > **Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.**
- > **Ley 16/2015, de 23 abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

● Galicia

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo de esta Ley es adaptar a la directiva la normativa con rango de Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- > **Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.**

Es objeto de esta Ley el establecimiento de un marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial en Galicia con la finalidad de fomentar, ordenar administrativamente, racionalizar, modernizar y mejorar la actividad del sector y adecuar la normativa comercial en Galicia a lo establecido en la Directiva 2006/123/CE.

- > **Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, en relación con la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.**

Dispone la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, en virtud del cual la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en su reunión celebrada el día 22 de marzo de 2011 adoptó, entre otros acuerdos, iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 25 [apartados 1.a y 4]; 31 (apartado 2); 32 [apartado 2, letras d, g y h]; 37 [letra a]; 40 (apartado 1); 47 [(letra b)]; 57 (apartado 1, párrafo 2 y apartado 2, párrafo 1 ; 67 [(apartado 1, letra b)]; 73 (apartado 2); 76 (apartado 1, párrafo 3) ; 92 (apartado 2); y 94 (apartado 2) de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

- > **Decreto 183/2011, de 15 de septiembre, por el que se regulan las mesas locales del comercio.**

Tiene por objeto regular los objetivos, las funciones, la composición, el funcionamiento y la constitución de las mesas locales del comercio, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

> **Decreto 211/2012, de 25 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la autorización comercial autonómica.**

> **Decreto 152/2014, 27 noviembre, por el que se regula la inspección de comercio de Galicia.**

En aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, este decreto tiene por objeto la regulación de la actividad inspectora desarrollada por las personas funcionarias que ocupan puestos de inspección de comercio dependientes de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> **Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia.**

Constituye su objeto la regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia a fin de favorecer y garantizar el desarrollo armónico del comercio gallego y un mejor servicio a los consumidores.

> **Ley 1/2013, de 13 de febrero, por la que se modifica la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia.**

> **Decreto 67/2014, de 28 de mayo, por el que se determinan las fiestas de la Comunidad Autónoma de Galicia del calendario laboral para el año 2015.**

Establece las fiestas laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.

> **Orden de 9 de octubre de 2014 por la que se establecen los domingos y festivos en los que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2015.**

Los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2015 son los diez siguientes:

- | | |
|------------------|--------------------|
| • 4 de enero. | • 1 de noviembre. |
| • 11 de enero. | • 6 de diciembre. |
| • 2 de abril. | • 13 de diciembre. |
| • 5 de julio. | • 20 de diciembre. |
| • 11 de octubre. | • 27 de diciembre. |

> **Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo y Economía Social, por la que se les da publicidad a las fiestas laborales de carácter local para el año 2015, correspondientes a los ayuntamientos de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.**

Da publicidad a las fiestas de carácter local, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, para el año 2015, para los ayuntamientos pertenecientes a las provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

- > **Resolución de 2 de diciembre de 2014 por la que se da publicidad de los cambios producidos en la Orden de 9 de octubre de 2014 por la que se establecen los domingos y festivos en los que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales.**

Los domingos y festivos en los cuales los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el ayuntamiento de Ordes y de Ferrol durante el año 2015 son los diez siguientes:

Ordes:

- 4 de enero.
- 11 de enero.
- 2 de abril.
- 17 de agosto.
- 11 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

Ferrol:

- 4 de enero.
- 7 de enero.
- 2 de abril.
- 5 de julio.
- 11 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 6 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

- > **Decreto 67/2014, de 28 de mayo, por el que se determinan las fiestas de la Comunidad Autónoma de Galicia del calendario laboral para el año 2015.**

Establece las fiestas laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.

REBAJAS COMERCIALES

- > **Decreto 254/96, de 14 de junio, por el que se determina el órgano competente para fijar las temporadas de rebajas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.**

- > **Orden de 29 de noviembre de 1996 por la que se establecen las temporadas en las que podrán tener lugar las rebajas en los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.**

Establecen los períodos de rebajas para los establecimientos comerciales, siendo los que a continuación se indican:

Temporada de Invierno: del 7 de enero al 7 de abril (ambos inclusive).

Temporada de Verano: del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive).

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 5/2004, de 8 de julio, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Galicia.**

Tiene por objeto la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como la creación y regulación del Consejo Gallego de Cámaras.

ACTIVIDADES FERIALES

> Ley 1/1996, de 5 de marzo, de regulación de las actividades feriales de Galicia.

Regula las actividades feriales que se celebren en Galicia.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia.

> Ley 2/2012, de 28 de marzo, gallega de protección general de las personas consumidoras y usuarias.

> Decreto 118/2012, de 20 de abril, por el que se regula el Registro Gallego de Comercio.

Este decreto tiene por objeto regular el régimen general de acceso, comunicación de datos e inscripción y determinar la organización y funcionamiento del Registro Gallego de Comercio, creado por la Ley 13/2010, de 13 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

> Ley 9/2013, 19 diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

Constituye el objeto de la ley la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales. Todo ello en el ámbito de las competencias que el Estatuto de autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma. Asimismo, desarrolla, pone en valor y regula la actividad del inversor particular en proyectos de emprendimiento.

También es objeto de dicha ley la regulación del régimen jurídico y de los instrumentos de intervención administrativa aplicables a la instalación y apertura de establecimientos y al ejercicio de actividades económicas y la regulación del régimen de comunicación previa administrativa para el ejercicio de actividades y la realización de actos de uso del suelo y del subsuelo.

> Ley 12/2014, 22 diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

> Decreto 42/2015, 26 marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Gallego de Economía y Competitividad.

● Madrid

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

> Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.¹²

Es objeto de la Ley el establecimiento de un marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial minorista, con el fin de avanzar en la modernización y especialización de las estructuras comerciales de la Región, y en el logro de un modelo comercial basado en la diversidad y pluralidad de su oferta.

> Decreto 130/2002, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto aprobar las normas de desarrollo de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

> Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.

Dispone la modificación y, en algunos casos, la derogación, de determinados artículos de la normativa regional que tienen incidencia sobre el sector comercial minorista y en el desarrollo de la actividad ferial de la región, tales como la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid o la Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid.

> Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de medidas liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña.

Es objeto de la Ley la transposición en la Comunidad de Madrid de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en el marco de las competencias que le confiere su Estatuto de Autonomía.

> Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

El objeto de la ley es dinamizar la actividad comercial minorista y la de determinados servicios mediante la flexibilización y simplificación de los procedimientos administrativos y urbanísticos y la reducción de las limitaciones existentes para el inicio y el libre ejercicio de la actividad.

> Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Modifica entre otras normas la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

> Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

12. Por la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid quedan derogados los artículos 18 y 28, el apartado 6 del artículo 46 y el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Decreto 109/2014, de 18 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2015 en la Comunidad de Madrid.**
- > **Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2015.**

REBAJAS COMERCIALES

- > **Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.**

Tras la modificación del art. 34 de dicha Ley introducida por la Ley 8/2012, de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, corresponde a cada comerciante decidir libremente los períodos estacionales en que podrán tener lugar así como su duración.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

- > **Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.**

Tiene por objeto garantizar la defensa y protección de los derechos de los Consumidores, así como establecer los principios normativos destinados a la mejora de su calidad de vida, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- > **Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.**

Tiene por objeto aprobar las normas de desarrollo de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > **Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.**

VENTA AMBULANTE

- > **Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.**

Tiene por objeto la regulación de la venta ambulante caracterizada por efectuarse fuera de un establecimiento comercial permanente, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley, el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, y demás normativa aplicable. Modificado el apartado 4 del artículo 9, por la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de medidas liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña, así como por la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, que también ha modificado las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta.

- > **Decreto 17/1998, de 5 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.**

ACTIVIDADES FERIALES

> Ley 15/1997, de 25 de junio, de ordenación de actividades feriales de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la Ley es la ordenación, regulación y promoción de las actividades feriales que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de las entidades organizadoras. Modificados varios de sus artículos por la Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

> Real Decreto 680/1984, de 29 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de reforma de estructuras comerciales.

> Real Decreto 1455/1984, de 4 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de Comercio e Industria.

> Ley orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

> Orden 1709/1996, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se crea el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.

> Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

> Ley orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma de la Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero del Estatuto de Autonomía de Madrid.

> Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto la ordenación, promoción y fomento del sector artesano en todas sus manifestaciones en la Comunidad de Madrid.

> Decreto 335/1999, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la creación de diversos registros comerciales.

Tiene por objeto el desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

> Decreto 15/2000, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividades Artesanas y el tratamiento de sus datos, la declaración de Áreas de Interés Artesanal y el distintivo de carácter artesanal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

> Decreto 83/2001, de 21 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.

> Decreto legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

> Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

- > Ley 4/2013, 18 diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- > Ley 6/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- > Ley 4/2014, de 22 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

DECLARACIONES DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA

- > Acuerdo de 25 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Cubas de la Sagra.
- > Acuerdo de 25 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Arganda del Rey.
- > Acuerdo de 8 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Arroyomolinos.
- > Acuerdo de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Estremera.
- > Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al Municipio de Fuentidueña del Tajo.
- > Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al Municipio de Torres de la Alameda.
- > Acuerdo de 27 de mayo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Chinchón.
- > Orden 599/2000, de 31 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al término municipal del Ayuntamiento de El Molar.
- > Orden 1255/2002, de 1 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Villacañeros.
- > Orden 7466/2002, de 16 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Alcalá de Henares.
- > Orden 49/2008, de 8 de enero, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al Barrio de Sol y aceras limítrofes de los barrios colindantes al mismo, del Distrito Centro de la Ciudad de Madrid.
- > Orden de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Torreldones.
- > Orden de 22 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de Aranjuez.
- > Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al municipio de San Martín de Valdeiglesias.
- > Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara Zona de Gran

Afluencia Turística al área denominada Recintos FERIALES-Campo de las Naciones, y los edificios ubicados en las aceras colindantes a la misma de la ciudad de Madrid.

- > **Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara Zona de Gran Afluencia Turística al área denominada Ciudad Aeroportuaria de Barajas-T4 y los edificios ubicados en las aceras colindantes a la misma de la ciudad de Madrid.**
- > **Orden de 22 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, se declara zona de gran afluencia turística a los barrios de Castellana, Recoletos, Justicia, Cortes y Palacio, y las aceras limítrofes de los barrios colindantes a los mismos, de Madrid.**

● Murcia

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.**

Es objeto de esta Ley el establecimiento del régimen jurídico administrativo del comercio minorista, la racionalización, mejora y modernización de las estructuras comerciales, potenciando un modelo comercial que garantice el aprovisionamiento y la multiplicidad de oferta a los consumidores buscando la diversidad comercial, así como la regulación de determinadas ventas especiales en el marco del respeto a los derechos de los trabajadores, así como a los principios recogidos en la normativa comunitaria.

- > **Decreto 323/2009, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista de la Región de Murcia y se crea la marca distintiva del comercio minorista regional.**
- > **Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objetivo de esta Ley es adaptar a la normativa regional de rango legal la Directiva 2006/123/CE, manteniendo el enfoque ambicioso y persiguiendo el fin último de mejorar el marco regulatorio y liberalizar actividades de servicios suprimiendo requisitos o trabas no justificadas o desproporcionadas.

- > **Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Resolución de 6 de octubre de 2014, por el que el titular de la Dirección General de Trabajo, aprueba publicar las fiestas laborales para el año 2015.**
- > **Orden de 19 noviembre 2014, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2015.**

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2015 serán los doce siguientes:

- 4 de enero.
- 11 de enero.
- 2 de abril.
- 7 de junio.
- 5 de julio.
- 15 de agosto.
- 11 de octubre.
- 6 de diciembre.
- 7 de diciembre.
- 13 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

> **Orden de 26 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos de la Región de Murcia.**

REBAJAS COMERCIALES

> **Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.**

> **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad¹³.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los períodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante. La duración de cada período será decidida libremente por cada comerciante.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

Tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de la calidad de vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Región de Murcia.

> **Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia.**

Es objeto del Decreto la regulación de la obligatoriedad de tenencia de hojas de reclamaciones y de su puesta a disposición de consumidores y usuarios por quienes comercialicen productos o bienes o presten servicios en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en los términos establecidos en el artículo 3.

> **Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

Realiza una modificación de veinticinco artículos y se añaden nuevos preceptos.

> **Decreto n.º 3/2014, de 31 de enero, por el que se regula el sistema unificado de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

> **Ley 7/2015, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia¹⁴.**

13. En la Región de Murcia para la determinación de los períodos de rebajas resulta de aplicación la normativa estatal, esto es, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

14. Entrará en vigor el día 27 de septiembre de 2015.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

- > Decreto 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.
- > Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de 13 de octubre de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
- > Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

VENTA AMBULANTE

- > Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

ACTIVIDADES FERIALES

- > Resolución de 7 de enero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2015.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

- > Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, Estatuto de Autonomía de Murcia.
- > Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- > Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los siguientes recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- 1.- Tasas.
- 2.- Precios públicos.
- 3.- Contribuciones especiales.

- > Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- > Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia.
- > Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.
- > Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

- > **Ley 14/2013, 26 diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.**
- > **Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.**
- > **Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, 10 julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional .**
- > **Decreto-Ley 4/2014, de 30 diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa.**
- > **Decreto de la Presidencia n.º 1/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional.**
- > **Orden de 3 febrero 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015.**
- > **Ley 13/2015, 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.**

● Navarra

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, de Comercio no Sedentario.**

Tiene por objeto la regulación del comercio no sedentario en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- > **Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.**

Tiene como objeto la regulación del comercio minorista en la Comunidad Foral de Navarra a fin de mejorar y modernizar las estructuras comerciales y normalizar determinadas actividades promocionales de ventas.

Hay que tener en cuenta que de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 157/2004 (Pleno), de 21 septiembre, (i) el párrafo tercero del artículo 23.3, (ii) parte del artículo 40.2.c), (iii) parte del artículo 46.1, (iv) el artículo 50.2, y (v) la Disposición Final 2ª, han sido declarados nulos.

- > **Ley Foral 25/2003, de 4 de abril de modificación de la Ley Foral 17/2001 de 12 de julio reguladora del comercio en Navarra.**
- > **Ley Foral 27/2003, de 4 de abril, por la que se regula la composición del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista.**
- > **Ley Foral 6/2010, de 6 de abril, de modificación de diversas leyes forales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.**

El objeto de esta Ley Foral es la adaptación de la legislación de la Comunidad Foral de Navarra a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los

servicios en el mercado interior y a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que regula el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Las modificaciones normativas relativas al comercio que lleva a cabo dicha Ley, son a grandes rasgos las siguientes:

- Modificación del artículo 4 de la Ley Foral 13/1989, de 3 de julio, de comercio no sedentario de Navarra.
- Modificación de los artículos 2, 5, 10, 12, 32, 33, 69.2.b), 69.4.b), 76, 77, la D.A. 5ª y el Título Segundo (artículos 13 a 29) y el Título Octavo (artículo 63) de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

Asimismo, quedan derogadas las siguientes disposiciones y artículos relativos a comercio interior:

- Los siguientes artículos de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio de Navarra: el apartado 2 del artículo 7, el Capítulo III, de otros establecimientos sometidos a autorización (artículos 30 y 31), del Título Segundo, el artículo 51, la letra b del apartado 2 del artículo 52, el artículo 53, el artículo 54 y el Título Séptimo, de los certámenes comerciales (artículos 57 a 62).
- El Decreto Foral 150/2004, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Modelo Territorial de Grandes Establecimientos Comerciales de Navarra.
- Los artículos 169, 170, 171 y 172 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

> **Ley Foral 15/2013, de 17 de abril, de modificación de determinados artículos de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.**

> **Ley Foral 39/2013, 28 diciembre, reguladora del Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales.**

El objeto de esta Ley Foral es la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, que se aplicará a todos los establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

> **Decreto Foral 143/2005 de 12 de diciembre, por el que se regula la apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos.**

Tiene como objeto, regular la apertura en domingos y días festivos de los establecimientos comerciales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

> **Resolución 283/2014, de 3 de noviembre, del Director General de Turismo y Comercio, por la que se establecen los domingos y festivos que se consideran hábiles y de apertura autorizada para el ejercicio de la actividad comercial en la Comunidad Foral de Navarra, para el año 2015.**

Establece que los domingos y festivos que se consideran hábiles para el año 2015 para el ejercicio de la actividad comercial en la Comunidad Foral de Navarra son los nueve siguientes:

- 4 de enero.
- 19 de marzo.
- 2 de abril.
- 25 de julio.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 3 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- El día de la fiesta local, siempre que esté fijada en los meses de febrero, mayo, junio, septiembre y noviembre, y no sea domingo.

REBAJAS COMERCIALES

> **Orden Foral 37/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales por la que se determinan las fechas iniciales y finales de las temporadas de rebajas en la Comunidad Foral de Navarra.**

La temporada de rebajas de principio del año se iniciará el día 7 de enero y finalizará el día 6 de marzo.

La temporada estival de rebajas se iniciará el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Decreto Foral 172/1994, de 19 de septiembre, por el que se establece el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios.**

> **Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.**

> **Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de Consumidores y Usuarios.**

Tiene por objeto la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en cumplimiento del mandato establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 51 de la Constitución Española y en ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 56.1.d) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> **Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.**

> **Ley Foral 5/1985, de 30 de abril, por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.**

> **Decreto Foral 111/2001, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra¹⁵.**

> **Decreto Foral 357/2004, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la modificación del artículo 117 del Reglamento del Régimen Interior de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.**

15. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley Foral 17/2015, de 10 de abril, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, se mantendrá en vigor en cuanto no se oponga a dicha Ley Foral y hasta tanto se dicte la norma reglamentaria sustitutoria.

- > Ley Foral 9/2011, de 24 de marzo, de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.
- > Ley Foral 17/2015, de 10 de abril, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

.....

- > Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- > Ley Orgánica 1/2001, de 26 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- > Ley 27/2003, de 4 de abril, por la que se regula la composición del Consejo Navarro Asesor del Comercio Minorista.
- > Orden foral 105/2003, de 14 de julio, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se delegan atribuciones en los Directores Generales de Industria y Comercio y de Trabajo.
- > Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre del Gobierno de Navarra y su Presidente.

Tiene como objeto la regulación del Gobierno de Navarra y de su Presidente, Instituciones Forales de Navarra, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra; así como la de su iniciativa legislativa y potestad normativa.

- > Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- > Orden Foral 388/2006, de 30 de noviembre, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se establece el régimen de subvención al Programa de Fortalecimiento del sector comercial.
- > Decreto Foral 238/2007, de 5 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de Consumo y se regula su composición, organización y funcionamiento.
- > Ley Foral 7/2008, de 19 de mayo, de modificación de las Leyes Forales 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- > Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- > Ley Foral 27/2012, de 28 de diciembre, por la que se adoptan en la Comunidad Foral de Navarra medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- > Ley Foral 7/2013, de 25 de febrero, sobre utilización de residuos alimenticios.

Añade en la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, de Comercio de Navarra nuevos apartados en los artículos 16 y 21 así como un nuevo precepto, el 39.bis.

- > Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- > Orden Foral 419/2013, de 24 de diciembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se dictan las normas reguladoras de la elaboración del padrón y del sistema de gestión del impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales para el año 2013, en desarrollo de la Ley Foral 23/2001, de 27 de noviembre, para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, y se aprueba el modelo 795 de carta de pago.
- > Ley Foral 38/2013, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

● País Vasco

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.

Es objeto de la Ley la regulación administrativa de la actividad comercial y la ordenación y mejora de la estructura comercial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- > Ley 7/2000, de 10 de noviembre, de modificación de la Ley 7/1994, de la Actividad Comercial.
- > Decreto 58/2001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.
- > Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- > Decreto 244/2006, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.
- > Ley 7/2008, de 25 de junio de segunda modificación de la Ley de Actividad Comercial.

El objetivo de esta Ley es adaptar la normativa del País Vasco a la Directiva 2006/123/CE.

- > Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

En relación con la Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial, (i) suprime el artículo 12, Licencia de apertura, (ii) modifica el apartado 5 del artículo 13, Implantación de grandes establecimientos comerciales, y (iii) suprime el apartado 6 del artículo 29, Venta automática.

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > Decreto 33/2005, de 22 de febrero, de Horarios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Regula los horarios comerciales de los Grandes Establecimientos Comerciales.

El número máximo de domingos y festivos en los que podrán desarrollar su actividad comercial no podrá superar los 8 días, del total anual de domingos y festivos establecidos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El número máximo de horas de apertura en domingo o festivo será de 12 horas.

El horario comercial en el que podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables no podrá superar las 72 horas semanales.

Cada comerciante acordará las horas y días en que desarrollará su actividad y el horario de apertura y cierre de su establecimiento en dichos días, conforme a lo establecido en dicho Decreto.

- > **Resolución de 11 de octubre de 2012, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.**

Tiene por objeto iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con los artículos 1;2;8;9;10;13;16;22;27;28; disposiciones adicionales tercera y undécima; y disposiciones finales segunda y tercera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- > **Decreto 61/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2015.**
- > **Resolución de 14 octubre 2014 del Delegado de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Bizkaia, por la que se aprueba la determinación de las Fiestas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015.**
- > **Resolución de 8 octubre 2014 del Delegado Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Gipuzkoa, por la que se establece el calendario de las fiestas locales del territorio de Gipuzkoa para el año 2015.**
- > **Resolución de 2 octubre 2014, del Delegado Territorial de Álava del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueba la determinación de las fiestas locales del territorio histórico de Álava para el año 2015.**

REBAJAS COMERCIALES

- > **Decreto 137/1997, de 10 de junio, por el que se establecen las dos temporadas anuales de venta en rebajas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

En la Comunidad Autónoma del País Vasco las ventas en rebajas tendrán lugar en los dos períodos siguientes:

Período invernal de rebajas: será el comprendido entre el 7 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive.

Período estival de rebajas: será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

La duración de cada período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.

Tiene por objeto la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

> Ley 9/2007, de 29 de junio, de creación de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.

Crea Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, como un organismo autónomo adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de consumo.

Los objetivos de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo son definir, planificar, impulsar y ejecutar las políticas del Gobierno Vasco en materia de defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

> Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

Tiene como objeto la determinación de las obligaciones lingüísticas de las empresas, entidades y establecimientos abiertos al público en sus relaciones con las personas consumidoras y usuarias, a fin de precisar los términos de progresividad en que aquéllas tienen derecho a recibir, en euskera y castellano, información sobre bienes y servicios y a ser atendidas cualquiera que sea la lengua oficial en que se expresen.

> Decreto 204/2010, de 20 de julio, de modificación del Decreto sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

Modifica los apartados 3.a), 4.a.1) y 5, párrafo 1 de la disposición adicional primera del Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

> Ley 2/2012, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 6/2003, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.

Modifica los artículos 40.4, 41 y 42 y añade una nueva disposición adicional segunda a la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.

> Decreto 142/2014, de 1 julio, de hojas de reclamaciones de Consumo y procedimiento de atención de quejas, reclamaciones y denuncias de las personas consumidores y usuarias

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, Estatuto de Autonomía del País Vasco.

> Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

> Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

- > **Decreto 148/1997, de 17 de junio, por el que se crea el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependiente del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco.**
- > **Decreto 56/2007, de 27 de marzo, de creación y regulación del Observatorio de la Distribución Comercial de Euskadi.**

Crea el Observatorio de la Distribución Comercial de Euskadi, como un órgano consultivo, asesor y de colaboración en materia de Comercio.

● Rioja, La

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

- > **Decreto 58/1996, de 18 de diciembre, sobre Regulación de Horarios Comerciales.**

Derogado por la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo su artículo 4 que se mantiene vigente en tanto no se disponga otra cosa.

- > **Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Tiene por objeto establecer el marco jurídico-administrativo para el desarrollo de la actividad comercial y las actividades feriales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la finalidad de fomentar, ordenar y modernizar estas actividades, obteniendo modelos comerciales basados en la diversidad y pluralidad de su oferta en el territorio en el que se desarrollan, en el marco de la libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicios y con las excepciones que los intereses generales demanden en el establecimiento del régimen de autorización.

Modificados varios de sus artículos por la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010, y por la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012.

- > **Decreto 63/2006, por el que se crea el Consejo Riojano de Comercio.**

HORARIOS COMERCIALES Y FESTIVOS

- > **Resolución nº 1008, de 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se determinan los domingos y días festivos para el año 2015 en que podrán permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales.**

Los diez domingos y festivos en que los establecimientos comerciales sin plena libertad de apertura podrán permanecer abiertos al público, durante el año 2015 son:

- 4 de enero.
- 11 de enero.
- 2 de abril.
- 5 de abril.
- 3 de mayo.
- 5 de julio.
- 11 de octubre.
- 6 de diciembre.
- 20 de diciembre.
- 27 de diciembre.

Se faculta a la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio para modificar, previa solicitud del Ayuntamiento interesado, hasta dos de los días fijados como hábiles comercialmente, por días declarados festivos de carácter local.

> **Resolución nº 785, de 1 de agosto de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2015 en la Comunidad Autónoma de la Rioja.**

> **Resolución de 10 de febrero de la Dirección General de Justicia e Interior por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.**

REBAJAS COMERCIALES

> **Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013.**

Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

CONSUMIDORES Y USUARIOS

> **Ley 5/2013, de 12 de abril, para la defensa de los consumidores en la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Tiene por objeto garantizar la defensa, protección y promoción de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

> **Ley 3/2015, de 23 de marzo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.**

Esta ley tiene por objeto establecer la regulación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante la Cámara.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

> **Ley Orgánica 3/1982, Estatuto de Autonomía de La Rioja, de 9 de junio.**

> **Decreto 38/1996, de 19 de julio, sobre composición y funciones de la Comisión Regional de Precios.**

> **Ley Orgánica 2/1999, de 7 enero, de reforma de la Ley Orgánica 3/1982, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.**

> **Decreto 29/2004, de 21 de mayo, por el que se modifica el Decreto 38/1996, de 19 de julio, sobre composición y funciones de la Comisión Regional de Precios.**

> **Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010.**

Modifica diversos artículos de la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La mayor parte de sus artículos han sido modificados por Ley 10/2010, de 16 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2011.

> **Ley 10/2010, de 16 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2011.**

La mayor parte de sus artículos han sido modificados por Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012.

> **Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012.**

Modifica el apartado 5 y el apartado 10 del artículo 27 bis de la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sus arts. 1 al 31, ambos incluidos, han sido derogados por la Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013.

> **Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013.**

Sus artículos 1 al 26, ambos incluidos, han sido derogados por la Ley 13/2013, 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014.

> **Decreto 35/2013, de 18 de octubre, por el que se regula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Riojano de Consumo.**

> **Ley 10/2013, de 21 de octubre, de apoyo a emprendedores, autónomos y Pymes.**

> **Ley 11/2013, 21 octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.**

Esta ley tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad, así como la intervención y el control financiero del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las especialidades del régimen jurídico en materia de subvenciones y el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja.

> **Ley 13/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014.**

Sus artículos 1 a 26 y 28, todos incluidos, han sido derogados por la Ley 7/2014, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015.

> **Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015.**

> **Ley 5/2014, 20 octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.**



Mauricio Legendre, 19 - 1º A
28046 Madrid

Tel.: +34 913 084 844 - Fax: +34 913 105 535

www.aedecc.com